

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

MENDOZA, 3 0 DIC. 2004

VISTO:

El Expediente Nº 1-304/2004, donde obran las actuaciones referidas al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito entre esta Universidad y la Universidad de Oviedo, España, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

Por ello, atento a lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de julio de 2004,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito entre esta Universidad y la Universidad de Oviedo, España, el cual tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura., cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Gustavo A. Kent Secretario de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuvo Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **5** 1 1 bt.

oviedo(convenio)

RECTORADO

### "2004 - Año de la Antártida Argentina"

# ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINA)

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con domicilio institucional en la calle de San Francisco número 3, C.P.: 33003 Oviedo. Asturias. España.

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª María Victoria Gómez de Erice, Rectora Magnífica de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio institucional en Sede Rectorado, Centro Universitario s/n, C.P.: 5500 Mendoza, Argentina.

#### INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

#### MANIFIESTAN

Que ambas Instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Cuyo en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- -Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- -Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- -Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.

-Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.







//.



#### "2004 - Año de la Antártida Argentina"

## ANEXO I

-2-

-Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

#### SEGUNDA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Cuyo se formalizarán en Programas Específicos anejos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

#### TERCERA:

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses se regularán como sigue:

- -Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- -Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- -En el caso de la Universidad de Oviedo, los gastos descritos en los apartados anteriores serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de Relaciones Internacionales del ejercicio correspondiente.
- -La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.

#### CUARTA:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



Res. N° 5 1 1



//.



#### "2004 - Año de la Antártida Argentina"

## ANEXO I

-3-

#### **QUINTA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración.

Las posibles modificaciones se efectuarían de mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá poner término al mismo con un preaviso de seis meses.

#### SEXTA:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- -Mutuo acuerdo entre las partes.
- -Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados.

En Oviedo, al 1 de diciembre de 2004 UNIVERSIDAD DE OVIEDO EL RECTOR

En Mendoza, al 20 de diciembre de 2004 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO LA RECTORA

Fdo.: Juan A. Vázquez García

Fdo.: María Victoria Gómez de Erice

Dr. Gustavo A. Kent Secretario de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo ra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 5 1 1

